



# Asamblea General

Distr. limitada  
17 de noviembre de 2011  
Español  
Original: inglés

---

Sexagésimo sexto período de sesiones

## Tercera Comisión

Tema 65 a) del programa

### Promoción y protección de los derechos del niño

**Bhután, India, Kazajstán, Libia, Marruecos, Myanmar, Pakistán, Seychelles, Singapur, Tailandia, Timor-Leste y Viet Nam: proyecto de resolución revisado**

### **Fortalecimiento de la colaboración del sistema de las Naciones Unidas en la labor de protección de los niños**

*La Asamblea General,*

*Reafirmando* los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas,

*Recordando* la Convención sobre los Derechos del Niño<sup>1</sup> y sus Protocolos facultativos<sup>2</sup>, y reafirmando todas sus resoluciones anteriores sobre los derechos del niño,

*Reconociendo* que el Estado tiene una función y una responsabilidad primordiales en la promoción y protección de los derechos del niño, incluida la protección de los niños, teniendo presente que es importante que los agentes competentes de las Naciones Unidas presten apoyo al Estado a este respecto,

*Reafirma* que el interés superior del niño, la no discriminación, la participación y la supervivencia y el desarrollo constituyen el marco de todas las acciones relacionadas con los niños, entre ellas las llevadas a cabo por un Estado y todos los agentes de las Naciones Unidas que se ocupan de la promoción y protección de los derechos del niño, incluida la protección de los niños,

*Reconociendo* la importante función y la constante labor que realizan el sistema de las Naciones Unidas y todos sus agentes competentes en la promoción y protección de los derechos del niño, incluida la protección de los niños, y reconociendo también la función y la contribución de la sociedad civil a este respecto,

---

<sup>1</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1577, núm. 27531.

<sup>2</sup> *Ibid.*, vols. 2171 y 2173, núm. 27531.



*Destacando* que es importante que, en el sistema de las Naciones Unidas, se siga fortaleciendo la colaboración en el ámbito de la promoción y protección de los derechos del niño, incluida la protección de los niños, para continuar respaldando los esfuerzos desplegados por los Estados Miembros por hacer efectivos los derechos del niño y, en ese sentido, reafirmando que la Asamblea General sigue contribuyendo de manera significativa a fortalecer la colaboración y la coherencia del sistema las Naciones Unidas,

1. *Acoge con beneplácito* la colaboración existente entre los agentes de las Naciones Unidas que trabajan en la promoción y protección de los derechos del niño, incluida la protección de los niños, los alienta a que, dentro de los límites de los recursos disponibles y de sus mandatos, destaquen en los informes que presentan a la Asamblea General la información relativa a esa colaboración y aborden también esta cuestión en el marco del diálogo interactivo entablado en la Tercera Comisión en relación con el tema del programa titulado “Promoción y protección de los derechos del niño”, y los invita a que sigan intensificando su colaboración;

2. *Reitera* la importancia de que todos los agentes de las Naciones Unidas que se ocupan de la protección de los niños sigan desempeñando sus funciones de forma totalmente independiente y actúen respetando plenamente sus respectivos mandatos;

3. *Subraya* la importancia de que el sistema de las Naciones Unidas cuente de manera continua con recursos y apoyo suficientes para la labor de promoción y protección de los derechos de los niños, incluida la protección de los niños y, a este respecto, alienta encarecidamente a que aumenten las contribuciones voluntarias destinadas a respaldar las actividades de todos los agentes competentes de las Naciones Unidas, a fin de sustentar la asistencia técnica y la creación de capacidad en el ámbito de la protección de los niños;

4. *Solicita* al Secretario General que en su sexagésimo octavo período de sesiones le presente un informe sobre la colaboración existente en el sistema de las Naciones Unidas en materia de protección de los niños, teniendo en cuenta la información facilitada por los Estados Miembros y los agentes competentes de las Naciones Unidas.

---